



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIX

Miércoles, 24 de mayo de 1972

Núm. 118

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. -- Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION CUARTA

Núm. 3.669

### Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 20 de abril de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mármoles y Piedras de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ejecuciones de obra en mármol y otras piedras naturales, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.164 para el período año 1972 y con la mención Z-49.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Tráfico de empresas; Ejecuciones de obras.

Artículo: 3, c.

Bases tributarias: 62.552.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 1.251.040 pesetas,

Hechos impositivos: Arbitrio provincial.

Artículo: 41.

Tipo: 0,70 por 100.

Cuotas: 437.864 pesetas.

Total: 1.688.904 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 1.688.904 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de operarios.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución

y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

\* \* \*



Núm. 3.676

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 20 de abril de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Calefacción y Fontanería de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de instalación y montaje de fontanería y calefacción, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.158 para el período año 1972 y con la mención Z-61.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Tráfico de empresas. Ejecución de obras.

Artículo: 3.º

Bases tributarias: 226.334.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 4.526.680 pesetas.

Hechos impositivos: Arbitrio provincial.

Artículo: 41.

Tipo: 0,70 por 100.

Cuotas: 1.584.338 pesetas.

Total: 6.111.018 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en 6.111.018 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de operarios.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de éste Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A, B) C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

\* \* \*

Núm. 3.657

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 20 de abril de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la agrupación de Manipulados de Papel de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del

impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas y obras, integradas en los sectores económico-fiscales número 3.324 para el período año 1972 y con la mención Z-22.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Tráfico de empresas. Ventas a mayoristas.

Artículo: 3.º

Bases tributarias: 22.800.000.

Tipo: 1,50 por 100.

Cuotas: 342.000 pesetas.

Hechos impositivos: Ventas a minoristas.

Artículo: 3, a.

Bases tributarias: 34.000.000.

Tipo: 1,80 por 100.

Cuotas: 612.000 pesetas.

Hechos impositivos: Obras.

Artículo: 3.º

Bases tributarias: 38.000.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 760.000 pesetas.

Total: 1.714.000.

Hechos impositivos: Arbitrio provincial.

Artículo: 41.

Tipo: 0,50, 0,60 y 0,70 por 100.

Cuotas: 584.000 pesetas.

Total: 2.298.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 2.298.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir



dir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

Núm. 3.659

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 20 de abril de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Joyería y Bisutería de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de mayor de joyería y bisu-

tería, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.346 para el período año 1972 y con la mención Z-31.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Tráfico de empresas: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3, a.

Bases tributarias: 134.000.000.

Tipo: 0,30 por 100.

Cuotas: 402.000 pesetas.

Hechos imposables: Arbitrio provincial.

Artículo: 41.

Tipo: 0,10 por 100.

Cuotas: 134.000 pesetas.

Total: 536.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 536.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición,

las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.881

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 1972, aprobó las bases de la presente convocatoria de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto 1411 de 1968, de 27 de junio, para la provisión de una plaza vacante de Subjefe de Sección de este Excmo. Ayuntamiento, mediante concurso de méritos, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Clasificación y dotación económica.* — La vacante corresponde al grupo A), administrativos, subgrupo C), escala técnico-administrativa, Letrados, clasificada con el grado 19, cuantía 77.500 pesetas anuales y retribución complementaria de 24.800 pesetas anuales y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. *Condiciones generales.* — Podrán tomar parte en el concurso únicamente los Jefes de Negociado de la escala técnico-administrativa (Letrados), de esta Excmo. Corpora-



ción que, de conformidad con lo establecido en el artículo 234 del vigente Reglamento de Funcionarios, cuenten en el escalafón respectivo con dos años de servicio cuando menos.

Tercera. *Documentación.*—Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen la condición exigida en la base anterior y que se comprometen a jurar acatamiento a los principios del Movimiento nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1411 de 1968, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa del documento acreditativo de la condición reseñada en la base anterior; no obstante, a las instancias deberán acompañar el justificante acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos y cuantos documentos estimen oportunos sobre los méritos que posean.

La presentación de instancias y el pago de derechos podrá hacerse también en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. *Admisión, exclusión y recusación.*—La relación de aspirantes admitidos y la de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se hará pública por separado en el "Boletín Oficial" de la provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles siguientes a su publicación, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, como igualmente a los de recusación de los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso supone acatamiento a las bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo.

Quinta. *Tribunal.* — Valorará el concurso y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El representante de la Dirección General de Administración Local, el Secretario general de la Corporación, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función y un representante de la Abogacía del Estado.

Secretario: El funcionario técnico administrativo designado al efecto.

Sexta. *Valoración de méritos y resolución del concurso.* — El concurso se discernirá con sujeción a los méritos especificados en los apartados que a continuación se expresan:

a) Cursos en el Instituto de Estudios de Administración Local (Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos), artículo 234 del Reglamento de Funcionarios.

b) Haber desempeñado plaza de igual categoría en la Corporación, especialmente designado a tal efecto, por plazo superior a dos años.

c) Antigüedad en el escalafón: Ingreso en el Cuerpo por oposición directa y hoja de servicios.

d) Competencia: Título y oposiciones ganadas y concursos dentro del Cuerpo.

e) Informes del señor Secretario general y Jefe del Servicio.

Estos méritos serán puntuados discrecionalmente, por cada uno de los miembros del Tribunal, con un máximo de hasta 2 puntos en total por mérito o méritos de cada apartado, sin que, por tanto, la calificación global pueda exceder de 10 puntos por concursante.

La resolución de este concurso se hará por la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, a propuesta del Tribunal calificador.

Séptima. *Propuesta y aportación de documentos.* — Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, que no podrá actuar con menos de tres de sus miembros, publicará el nombre y apellidos del seleccionado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y elevará propuesta a su favor a la Muy Ilustre Comisión Permanente para ocupar la vacante convocada.

El propuesto aportará dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la propuesta de nombramiento, certificación, expedida por el señor Secretario general de la Corporación, relativa a su condición de Jefe de Negociado de la escala técnico-administrativa (Letrado) con más de dos años de antigüedad. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la certificación de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la

instancia al solicitar tomar parte en el concurso. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del concursante que siga en orden de puntuación al propuesto, remitiendo, igualmente, a estos efectos, el acta de la última sesión.

Octava. *Toma de posesión.* — Hecho el nombramiento por la Corporación, se notificará al interesado, quien deberá tomar posesión del cargo, en la forma reglamentaria, dentro del plazo de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de recepción de la notificación del acuerdo. Transcurrido el plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y nombramiento efectuado.

Novena. *Impugnación y supletoriedad.* — En cuanto no se halle previsto en estas bases regirá el Reglamento general para el Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, complementado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de noviembre siguiente y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Contra la convocatoria y sus bases podrán los interesados interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la forma prevista en el artículo 52.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 3.3 del Reglamento de oposiciones y concursos anteriormente señalado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de mayo de 1972. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 3.818

### Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado don Mariano Gonzalo Abad la instalación y funcionamiento de taller de ebanistería sito en calle María Guerrero, 6, con 5 motores de 14 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique



este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de mayo de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 3.819

Ha solicitado don Carlos Díez Comeñas la instalación y funcionamiento de un tanque de propano de 2,25 metros cúbicos de capacidad sito en calle San Blas, 7, Monzalbarba.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de mayo de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 3.820

Ha solicitado don Luis Borao Royo la instalación y funcionamiento de taller de ebanistería sito en calle Jesús Valdés, 6, con 5 motores de 14 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de mayo de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 3.821

Ha solicitado "Aluminio y Carpintería", S. A., la instalación y funcionamiento de taller fabricación carpintería mecánica sito en avenida Cataluña, núm. 97, con 7 motores de 12,5 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que

se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 8 de mayo de 1972. — El Alcalde, Mariano Horno Liria.

Núm. 3.862

### Audiencia Territorial

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 109 de 1972, promovido por don Manuel Barrera Cunchillos, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, fecha 17 de diciembre de 1971, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el anterior de 15 de junio de igual año, que fijó la indemnización por desalojo de un local (taller de reparación de aparatos de radio) sito en la calle de Peromarta, número 6, de esta capital.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal ciudad de Zaragoza a 11 de mayo de 1972. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 3.859

### Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura

#### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte número 233 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "Paco de la Magdalena", perteneciente al Ayuntamiento de Los Pintanos, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio (Vázquez de Mella, número 8) durante el plazo de quince días hábiles, conta-

dos a partir del día siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las nueve a las trece treinta horas, por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por edicto de esta Jefatura, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 126, de 4 de junio de 1971), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial-civil.

Zaragoza, 10 de mayo de 1972. — El Ingeniero Jefe, José-María Ruiz-Tapiador.

Núm. 3.891

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria

#### SECCION DE MINAS

##### Nota - anuncio

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: Sindicato de Riegos de Letux (Zaragoza).

Finalidad: Línea eléctrica para instalaciones de bombeo de dos pozos de agua, en término municipal de Letux (Zaragoza).

Características: Tensión, 10 KV. Longitud, 270 metros.

Presupuesto: 252.373 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización de instalación y declaración de utilidad pública.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas



podrán presentar sus escritos, por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Sección de Minas (calle Canfranc, 8, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 13 de mayo de 1972. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 3.799

### Dirección General de la Guardia Civil

#### Concurso-subasta

Se anuncia concurso-subasta para las obras de construcción de la casa-cuartel en Aniñón (Zaragoza), con un presupuesto de contrata de 3.521.454,99 pesetas.

Fianza provisional: 72.659 pesetas (Ley Contratos del Estado de 28-12-63, "Boletín Oficial del Estado" número 313).

Plazo de ejecución: 16 meses. Número de viviendas, 8 (acogidas al régimen viviendas protección oficial).

Admisión de proposiciones: Hasta las trece horas del día 10 de junio próximo, en esta Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), en Madrid (calle Guzmán el Bueno, 122), y hasta la misma hora del día 8 del mismo mes, en la Comandancia de Zaragoza.

Apertura de pliegos: A las diez horas del día 15 de junio próximo, en la citada Dirección General, por la Mesa de Contratación de la misma.

Los documentos a presentar por los licitadores, así como el modelo de proposición económica, figuran reseñados en el proyecto completo, que, para su examen, se encuentra en las dependencias citadas, durante los días y horas hábiles de oficina.

Todos los gastos de anuncios y demás de este concurso-subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 8 de mayo de 1972. — El General Jefe Administrativo de los Servicios, Angel Delgado Saavedra.

Núm. 3.902

### Magistratura de Trabajo núm. 2

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el núm. 2.416 de 1972, instados por la Delegación Provincial

de Trabajo, contra José-Luis Jimeno, sobre crisis, y encontrándose la empresa demandada José-Luis Jimeno en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la plaza del Pilar, número 2, de esta capital, al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 7 de junio, a las doce horas quince minutos, advirtiéndole que si no compareciera le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa José-Luis Jimeno se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 13 de mayo de 1972. — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.969

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 16 de junio de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta, en quiebra, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 102 de 1971, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de don Leopoldo Orti Lafoz, contra doña Gertrudis Borafull Tarrasa, domiciliada en Tarragona (barrio de Torreforta, urbanización La Granja, bloque L, escalera 3, cuarto), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación: Un camión "Pegaso", matrícula M-471.830; tasado en 40.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.970

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 3 de julio de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y de igual clase de Ponferrada (León) la venta en pública y primera subasta de los bienes que se indican, embargados como propiedad del demandado don Celestino Silva Campos ("Ferretería Silva Campos"), domiciliado en Ponferrada (Capitán Losada, 36), en ejecutivo 414 de 1970, instado por don Adolfo Lazaga Bellés, representado Procurador señor Juste, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo, durante este tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario, observándose lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes que se subastan:

Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio destinado a ferretería, con la denominación de "Ferretería Silva", sito en planta baja izquierda entrando del inmueble señalado con el número 40 de gobierno, calle del Capitán Losada, de Ponferrada, propiedad de don José Vázquez Corral. Tasado en pesetas 2.160.000.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.943

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo 100 de 1972, instados por "Predimex Ltda.", representada por el Procurador señor Velasco, contra "Boutique Alcázar", S. L., en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala audiencia de este Juzgado,



para el día 22 de junio próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Máquina de escribir "Triumph", especial de 100 espacios; en 6.000 pesetas.

Máquina sumadora, eléctrica, "Monroe", modelo 145, sin número visible; en 9.000 pesetas.

Mesa de oficina metálica con tablero formica y con seis cajones, tres a cada lado; en 2.500 pesetas.

Mesa metálica formica con dos cajones al lado derecho; en 2.000 pesetas.

Armario metálico, archivador, con dos puertas de 110 centímetros por 180 de alto, aproximadamente, marca "Vives"; en 3.000 pesetas.

Dos sillas giratorias de oficina, metálicas, tapizadas skai verde, de la casa "Vives"; en 1.600 pesetas.

Máquina de coser industrial, "Refrey"; en 7.000 pesetas.

Máquina de coser, industrial, "Refrey", modelo 906; en 7.500 pesetas.

Grupo de aire acondicionado de la casa "Crysler Corporation"; en pesetas 12.000.

Treinta gabardinas para caballero; en 18.000 pesetas.

Nueve abrigos para caballero; en 8.100 pesetas.

Diecisiete trenkas caballero; en pesetas 11.900 pesetas.

Veintiséis chaquetones para caballero; en 13.000 pesetas.

Treinta y siete trenkas señora; en 33.300 pesetas.

Treinta y dos abrigos señora; en 48.000 pesetas.

Tres abrigos ante, señora; en 7.500 pesetas.

Treinta trajes de fiesta para señora; en 90.000 pesetas.

Doscientas camisas caballero; en pesetas 40.000.

Ciento cincuenta pantalones para señora; en 45.000 pesetas.

Veinte trajes señora; en 36.000 pesetas.

Veinticinco trajes caballero; en pesetas 62.500.

Veinte vestidos señora; en 16.000 pesetas.

Veintiséis faldas señora; en 7.800 pesetas.

Dos mesas mármol, bajas; en 2.000 pesetas.

El derecho de traspaso del local de negocio sito en calle Mariano Barbasán, número 4, de esta ciudad, con todas sus instalaciones, incluso eléctrica y de aire acondicionado; en pesetas 300.000.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su

documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que los bienes se encuentran en poder del demandado (Mariano Barbasán, número 4). En cuanto al derecho de traspaso que se subasta habrán de contraer la obligación a que se refiere el apartado 2.º del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Vicente García-Rodeja y Fernández. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.971

#### JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza

Por el presente hago saber: Que el día 26 de junio de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 189 de 1971, a instancia del Procurador señor Del Campo Ardid, en representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada Concepción, contra don Luis de Val Payas y doña Pilar Giménez Sanagustín, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta de artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravá-

menes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

A excepción de la primera finca, todas y cada una de las insertas en el "Boletín Oficial del Estado" de 29 de marzo pasado, número 76, páginas 5615-16; "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza de 27 de marzo de 1972, número 71 al número 2.353, y periódico "Heraldo de Aragón", de Zaragoza, de 17 de marzo de 1972, página 14.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez Pesquera. — El Secretario, (ilegible).

#### Juzgados Municipales

Núm. 3.972

#### JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña López, Juez municipal del número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio de cognición 565 de 1970, instado por don Luis Cuartero Cubero, representado por el Procurador señor Sanagustín, contra don Luis Cabello Piedrafita, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

Una nave industrial, en construcción, casi terminada, sita en Zuera, ubicada en parte de parcela número 17, polígono industrial "El Campillo", de dicha población; en pesetas 400.000.

Tendrá lugar en este Juzgado el 13 de junio próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene el demandado, en Zuera, donde podrán ser examinados.

Zaragoza, quince de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Celedonio Ceña López. — El Secretario, (ilegible).



Núm. 3.973

## JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 578 de 1971, instado por "Mutualidad Mercantil", S. A., representada por el Procurador señor Peiré, contra don Francisco Urgell Llevaría, vecino de Caspe, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, los bienes embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 86, correspondiente al día 14 de abril pasado.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 20 del próximo mes de junio, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Fermín González García. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.893

## JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 431 del año 1971, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Caravanes Moncayo", S. A., representada por el Procurador señor Rubio Pardos, contra don José-Ignacio Toledo Pallarés, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Coche "Seat 1.430", matrícula Zaragoza 101.897; valorado en 30.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 16 de junio próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado (La Gasca, 4, segundo izquierda).

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rogelio Gállego Moré. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.974

## JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 20 del año 1972, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Mutua de Seguros Aragón", representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Manuel García Pérez, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un televisor marca "Marconi", de 23 pulgadas, con UHF; en 9.000 pesetas.

Un televisor marca "General Eléctrica Española, de 23 pulgadas; en 8.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 15 de junio próximo, a las doce horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de

tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, domiciliado en la calle Giménez Soler, número 9.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rogelio Gállego. — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.895

## COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE PINA

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los regantes para el día 11 de junio, a las diez horas, en el local del Sindicato de Riegos, en primera convocatoria, y de no haber número suficiente de asistentes se celebrará el mismo día en segunda convocatoria, a las once horas, en dicho local.

Se tratará de los asuntos siguientes:

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior, que ha de presentar el Sindicato.

3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el año corriente.

4.º Examen de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al año anterior, que debe presentar el Sindicato.

5.º Petición elevación de agua por don José-Ignacio Lueña Gros.

6.º Ruegos y preguntas.

Pina de Ebro, 15 de mayo de 1972. El Presidente de la Comunidad, Fermín Labarta Gracia.

IMPRESA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

## PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

## INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre ... ..	300 pesetas
Semestre ... ..	600 "
Año ... ..	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones